



# TLAXCALA

## HONORABLE ASAMBLEA

La que suscribe, diputada **MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA**, integrante del grupo parlamentario **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracciones XLI y LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se instituye la PRESEA AL MÉRITO MÉDICO que se otorgará anualmente en sesión solemne del pleno del Congreso, preferentemente cada 23 de octubre, a la persona del sector público, privado o social, que se haya destacado por su trayectoria profesional, servicio, aportaciones o práctica médica en salvaguarda de la salud, bienestar y calidad de vida de la población en el estado de Tlaxcala, iniciativa que justifico conforme a la siguiente:**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. El derecho a la salud es un derecho humano fundamental que implica el acceso a servicios de salud de calidad, así como a condiciones que permitan a las personas llevar una vida saludable, este derecho no se limita únicamente a la ausencia de enfermedades, sino que abarca un estado de completo bienestar físico, mental y social.
- II. El derecho a la salud en México está consagrado en el artículo 4, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

*"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución"*

- III. Si bien, el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar el derecho a la salud, esto no sería posible sin la presencia e intervención de las y los médicos.

Existe una relación indisoluble e interactiva entre las y los médicos con los servicios de salud, enunciativamente, se puede decir que dichos profesionales son esenciales para que todas las personas reciban servicios como: de prevención; diagnóstico y tratamientos de enfermedades; para recibir atención especializada, especialmente, en padecimientos complejos; de atención de emergencias; para la investigación y desarrollo de nuevos tratamientos y tecnologías médicas; ensayos clínicos; y, para realizar día a día la coordinación del Sistema de Salud. En suma, las y los médicos ejecutan un rol fundamental en favor de la ciudadanía el ser, en las áreas de su competencia, los primeros defensores de la vida y demás derechos de sus pacientes, así como, al procurar que reciban un trato justo y adecuado.

En tal sentido, **los profesionales de la salud son el puente entre los pacientes y el sistema de salud**, al facilitar el acceso a los servicios médicos que el Estado brinda para garantizar el derecho a la salud; sin su intervención, sería imposible garantizar una atención médica de calidad y equitativa para todos los ciudadanos.

- IV. La importancia de las y los médicos a lo largo de la historia es inmensa, ya que, desde la antigüedad hasta nuestros días, han sido fundamentales en la evolución de la medicina y en la mejora de la salud pública; prueba de lo anterior es el juramento de Hipócrates, conocido como el “Padre de la Medicina”, que textualmente señala:

*“Fijaré el tratamiento de los enfermos del modo que les sea más conveniente; según mis facultades y mis conocimientos, pero además evitaré todo mal e injusticia”*

Esta cita de Hipócrates, subraya la importancia de dos principios éticos fundamentales que guían la práctica médica:

1. **Beneficencia:** que implica proveer el tratamiento más conveniente para los pacientes, utilizando todas las facultades y conocimientos de la o el médico.
2. **No maleficencia:** que consiste en evitar causar daño o injusticia a los pacientes.

- V. La importancia de las y los médicos en nuestro país, ha sido reconocida desde hace ya varias décadas.

El 5 de diciembre de 1940, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Ejecutivo Federal por el que se crea la condecoración Eduardo Liceaga, en el ramo de salubridad pública; con posterioridad a dicho año, en el medio de comunicación oficial citado, se han venido publicando diversos decretos por virtud de los cuales se han ampliado los reconocimientos o condecoraciones para las y los médicos vinculados con diferentes especialidades o áreas de la salud.

## TLAXCALA

El último decreto del Ejecutivo Federal relacionado con el reconocimiento de la labor de las y los médicos, es el DECRETO que reforma y adiciona al diverso por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016, de cuyo artículo 1, se desprende lo siguiente:

1. Condecoración "Eduardo Liceaga", de Ciencias Médicas y Administración Sanitario Asistencial;
2. Los premios "Doctor Miguel Otero", de Investigación Clínica;
3. "Doctor Gerardo Varela", de Salud Pública;
4. "Doctor Manuel Velasco Suárez", de Neurología y Neurocirugía;
5. "Dr. Guillermo Soberón Acevedo", de Desarrollo de Instituciones;
6. "Doctor Ramón de la Fuente Muñiz", de Salud Mental;
7. "Doctor Ignacio Chávez", al Humanismo Médico;
8. "Martín de la Cruz", de Investigación Química y Biológica;
9. "Doctora Margarita Chorné y Salazar", de Odontología;
10. "Doctor Miguel Francisco Jiménez", de Primer Nivel de Atención;
11. "Enfermera Refugio Esteves Reyes", a la Prestación de servicios profesionales de Enfermería en zonas o circunstancias de conflicto o de desastre;
12. "Enfermera Isabel Cendala y Gómez", al mérito en Enfermería, y
13. "Auxiliar de Enfermería Lucía Salcido".

Conforme a lo anterior, resulta indudable que a nivel federal se han establecido diversos premios y una condecoración para reconocer la importancia de la labor médica; pero, en Tlaxcala **aún tenemos una deuda pendiente con las y los médicos, nuestros héroes de bata blanca, para reconocer su valentía y sacrificio en la protección de nuestra salud y nuestra vida.**

# TLAXCALA

VI. En efecto, este Poder Legislativo local, mediante Diversos decretos ha instituido entre otras, enunciativamente, las siguientes preseas:

- ✓ “JOSÉ ARÁMBURU GARRETA”, a la actividad literaria, de investigación histórica y significación social.”
- ✓ La “presea al arte MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN”
- ✓ La presea dirigida a las maestras y maestros “50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”.

Sin embargo, a esta fecha, no existe reconocimiento de igual naturaleza para quienes constituyen el pilar en el cuidado de la salud, razón por la cual, a consideración de la suscrita, este poder legislativo tiene pendiente otorgar una presea y reconocimiento público a las y los médicos, no solo para honrar a las personas profesionales de la salud destacados, sino también, como un incentivo que contribuya al fortalecimiento del sistema de salud en su conjunto, al promover la excelencia y la integridad en la prestación de uno de los servicios esenciales para la humanidad en general. En efecto, es importante otorgar una presea al mérito médico en el estado de Tlaxcala, pues de esa manera:

- a) **reconocemos su esfuerzo y dedicación** por los años de estudio y práctica que dedican para adquirir las habilidades necesarias para cuidar de la salud de la población;
- b) la presea sirve como una fuente de **motivación** para los profesionales de la salud, al saber que su trabajo es apreciado y valorado, lo que puede aumentar el compromiso con su labor;
- c) a la vez, es aliciente para fomentar una **cultura de excelencia y mejora continua** en el sector salud e inspirar a otros profesionales a esforzarse por alcanzar altos estándares en su práctica;
- d) la presea ayudaría a **visibilizar su labor** y a crear conciencia sobre la importancia de su trabajo en la sociedad, por lo cual, éste no pasaría desapercibido;
- e) la presea es una forma en que **el pueblo de Tlaxcala exprese su gratitud** hacia las y los médicos que han contribuido significativamente a la salud y el bienestar de la población.

VII. Atento a lo anterior y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 3, de la Constitución local, **resulta fundamental que el pueblo tlaxcalteca representado por este Poder Legislativo, exprese su gratitud y reconocimiento al mérito médico.**

Solo por citar un ejemplo de la valentía e importancia de reconocer el ejercicio de la labor médica, basta recordar que, el 23 de marzo de 2020, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General reconoció a la

enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, por lo cual, se establecieron medidas extraordinarias para controlar y mitigar dicha enfermedad.

Al respecto, tenemos que es un hecho notorio que **las y los médicos** y demás personal de salud, **durante la pandemia a causa del Covid-19, trabajaron incansablemente para salvar vidas**, a menudo con recursos limitados y en condiciones extremas.

En tal sentido, instituir dicha presea, es una forma de reconocer públicamente su dedicación y sacrificio, pues **en el marco dicha pandemia, los médicos pusieron en riesgo su propia salud y la de sus familias, incluso, algunos médicos perdieron la vida** en el cumplimiento de su deber.

Por lo anterior, **la presea al mérito médico es un reconocimiento y homenaje a su valentía y compromiso**, pues su labor fue determinante para controlar y mitigar la propagación del Covid-19 y reducir la mortalidad de la población en general, por lo que, su intervención ayudó a estabilizar la situación sanitaria en momentos críticos.

VIII. Finalmente, resulta conveniente recordar que el artículo 54, fracciones XLI y LIII, de la Constitución local, facultan a este Poder Legislativo a otorgar reconocimiento a los mexicanos que hayan prestado servicios importantes a la Entidad, así como a legislar sobre estímulos y recompensas a la población, de manera que la presente propuesta implica que se entregue una presea al mérito médico, un reconocimiento y, en su caso, un estímulo económico, esto último estará en función de la disponibilidad presupuestaria del Poder legislativo local.

Para concretar lo anterior, es importante recordar que de conformidad con el artículo 38, fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del estado de Tlaxcala, corresponde a las comisiones ordinarias cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el pleno, de ahí que, mediante el decreto que se propone, el pleno ha de instruir que la Comisión de Salud del Congreso local, en la tercera semana de septiembre de cada año, dictamine y someta de este Poder Legislativo, la convocatoria correspondiente que se publicará en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales y en la página web del Congreso, además de que dicha comisión se encargará de la organización, desarrollo, ejecución, dictaminación y proposición al pleno, de la persona a quien se le otorgará, preferentemente el 23 de octubre de cada año, en sesión solemne, la presea al mérito médico, reconocimiento y, en su caso, el estímulo económico que se determine.



# TLAXCALA

Con todo lo expuesto, la creación de la presea al mérito médico, el reconocimiento y, en su caso, el estímulo económico, no solo sería un acto de justicia y reconocimiento hacia los médicos, sino que, también serviría como un **recordatorio del valor y la importancia de la profesión médica en nuestra sociedad y así celebrar cada 23 de octubre el día del médico.**

Por lo antes fundado y motivado someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 45, 47 y 54 fracciones XLI y LIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instituye la PRESEA AL MÉRITO MÉDICO que se otorgará anualmente en sesión solemne del pleno del Congreso, preferentemente cada 23 de octubre, a la persona del sector público, privado o social, que se haya destacado por su trayectoria profesional, servicio, aportaciones o práctica médica en salvaguarda de la salud, bienestar y calidad de vida de la población en el estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Comisión de Salud del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la tercera semana de septiembre de cada año, dictaminará y someterá a consideración del pleno la Convocatoria correspondiente y la publicará en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales y en la página oficial del Congreso.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Comisión de Salud del Congreso del Estado de Tlaxcala, será encargada de la organización, desarrollo y ejecución del presente Decreto para el otorgamiento de la presea, reconocimiento y, en su caso, estímulo económico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Poder legislativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Comisión de Salud del Congreso del Estado de Tlaxcala tendrá la facultad de dictaminar y proponer al Pleno a quien o quienes, previo el procedimiento previsto en la convocatoria, considere que merece ser reconocido o reconocida con la presea a que se refiere el artículo PRIMERO de este Decreto.



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.**

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO**

**MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**